

Desde el Área de Promoción Lingüística se ha tramitado el expediente de referencia 2772249X relativo a la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de la subvención V Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local, ejercicio 2026.

Visto el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana vigente 2024-2026 (de ahora en adelante PES Ayuntamiento de l'Eliana), aprobado por Resolución de Alcaldía 5722, de 28 de diciembre de 2023, y modificado por resolución n.º 2199, de 28/05/2025, en que se crea la línea estratégica de Promoción Lingüística, con la línea de actuación a subvencionar siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	N.º	LÍNEA De ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR	ÁREA DE COMPETENCIA	IMPORTE
11. PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA	11.01	SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA PROMOCIÓN DEL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA	3.000,00 €

Con ficha correspondiente a la subvención en régimen de concurrencia competitiva para los V Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local, por importe inicial de 3.000,00 €.

Considerando la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de València* número 29, de fecha 9 de febrero de 2024.

Vista la providencia de impulso de fecha 09 de abril de 2026, SEFYCU 7988468, de la Concejalía de Promoción Lingüística, por la cual se dispone que se inicie el expediente sobre aprobación de la convocatoria de las subvenciones para los V Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local de l'Eliana, ejercicio 2026.

Consta documento RC n.º 22026000010316 acreditativo de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria número 6020/3345/48911 de los presupuestos generales del ejercicio económico 2026, por cuantía de 3.000,00 €.

Visto el texto de la convocatoria de las subvenciones para los V Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local de l'Eliana, ejercicio 2026, redactado por los servicios correspondientes.

Atendiendo el informe propuesta de la TAG de Ciudadanía de 29/06/2026 (SEFYCU 8221994), con firma de la concejala delegada a efectos de conformidad.

Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal (SEFYCU 8248589).

Así pues, y en vista de lo expuesto, la Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y considerando la propuesta formulada:

RESUELVO

Primero. Avocar la competencia delegada según resolución n.º 9, de fecha 9 de enero de 2024, en la Alcaldía Presidencia a los efectos de la tramitación de este expediente.

Segundo. Aprobar la convocatoria y anexos, de las subvenciones V Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local de l'Eliana, ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de l'Eliana, el texto íntegro de la cual se corresponde con el detalle siguiente:

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS V PREMIOS AL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE L'ElIANA, EJERCICIO 2026

PROPUESTA Convocatoria de las subvenciones para fomento del valenciano «V Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local de l'Eliana», en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de l'Eliana, ejercicio 2026.

La situación de lengua minorizada del valenciano, lengua propia de la Comunidad Valenciana y de l'Eliana, requiere políticas y acciones que promocionan el idioma. Uno de los ámbitos de relación interpersonal dentro del municipio es el comercio local (empresas, comercios y servicios). Por lo tanto, es necesario fomentar el uso de la lengua en el ámbito municipal, así como el consumo en el comercio local. Por este motivo, la Concejalía de Promoción Lingüística, en representación de la corporación, ha resuelto aprobar la convocatoria de las subvenciones para el fomento del valenciano «V Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local de l'Eliana», con cargo a la partida presupuestaria 6020/3345/48911 por importe de 3.000,00 €.

PRIMERO. OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1 OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento del procedimiento que regirá el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para V Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local del Ayuntamiento de l'Eliana, que da cumplimiento a la línea subvencionable n.º 11.01 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, para la consecución de los objetivos siguientes:

11.01	Contribuir en la normalización del valenciano, concretamente fomentándolo y promoviéndolo en el contexto del comercio local, así como proteger el interés general de la ciudadanía de l'Eliana apoyando al comercio local.
-------	--

La financiación proviene, en parte, de la Diputación de València.

1.2 PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

La presente convocatoria se aprueba de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el *Boletín Oficial de la provincia de València* (BOP) número 29, de fecha 9 de febrero de 2024, las cuales, de conformidad con el artículo 22.5, asumen el carácter de bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas al Ayuntamiento de l'Eliana.

La concesión de las presentes subvenciones/ayudes se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (según sistema de baremación detallado en la base 5.2) y de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El órgano gestor de la presente convocatoria comunicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria, dando cumplimiento al que se prevé en los artículos 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La BDNS dará traslado al BOP, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último. Así mismo se publicará en <https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones>.

SEGUNDO. PREMIOS Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

2.1. La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 3.000,00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 6020/3345/48911 del presupuesto municipal. La financiación proviene, en parte, de la Diputación de València.

2.2. Se otorgarán tres premios al uso del valenciano en la rotulación, en el material imprimido, las nuevas tecnologías y redes sociales; **distribuidos de la manera siguiente:**

- 1.º premio: 1.200,00 €
- 2.º premio: 1.000,00 €
- 3.º premio: 800,00 €

Los importes arriba detallados estarán sujetos a la retención de IRPF, de acuerdo con el art. 17.2 d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el art. 75.2.c en relación con el artículo el art. 80.1.4.º del RD 439/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

TERCERO. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN LOS PREMIOS

3.1 Requisitos de los participantes:

a) Estar ubicado en el término municipal de l'Eliana, excluidos aquellos que desarrollan su actividad en centros comerciales, las grandes superficies de alimentación (grandes supermercados e hipermercados), tiendas de conveniencia (establecimientos con menos de 500 m, con un horario comercial superior a las 18 horas, un periodo de apertura de 365 días en el año), así como estaciones de servicio.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

d) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de l'Eliana.

e) Haber justificado cualquier subvención que el Ayuntamiento de l'Eliana le haya concedido con anterioridad, siempre que haya acabado el plazo de justificación correspondiente.

Solo se puede presentar una solicitud por persona física o jurídica, para un único establecimiento.

CUARTO. PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

4.1 Quién quiera acceder al premio, tendrá que presentar la solicitud (ANEXO I), así como los impresos que se adjuntan a la presente convocatoria. Así mismo, habrá que aportar un dossier explicativo de las acciones realizadas en valenciano (carteles, publicaciones, actividades, etc.) con fotografías y datos, para acreditar ante la Comisión de Valoración los méritos que crean oportunos para la obtención del premio. Solo se valorarán los méritos que se correspondan con el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha fin de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Los anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (<https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones>) y mediante el procedimiento «Solicitud para la concesión del V Premio por el Uso del Valenciano convocado por el Ayuntamiento de l'Eliana» de la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.2 Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes y el resto de documentación se podrá presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana.

4.3 Documentación a aportar

- Anexo I: formulario de solicitud y autobaremación.
- Documentación que hay que adjuntar a la solicitud:

- En el caso de personas físicas:
 - DNI / NIE
 - Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- En el caso de personas jurídicas:
 - CIF de la persona jurídica.
 - Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal. Y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
 - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, donde conste la identificación de la persona que presente la solicitud en nombre de la entidad.
 - DNI por las dos caras o NIE.
- Anexo II: dossier explicativo y justificativo del uso del valenciano.
- Anexo III: ficha de terceros (únicamente en el supuesto de que no esté en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones).

4.4 Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y acabará el día 15 de septiembre de 2026, incluido, una vez se haya comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de ahora en adelante BDNS, el texto de la convocatoria y el resto de información, según lo que establece el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana, <https://www.leliana.es/va/pagina/subvencions>, y en el tablón de anuncios (artículo 17 OGS y LGS). El trámite se hará de manera telemática mediante el procedimiento «Solicitud para la concesión de los V Premios por el Uso del Valenciano en el Comercio Local convocado por el Ayuntamiento de l'Eliana».

Los aspirantes que quieran acceder al premio tienen que presentar una solicitud de manera telemática mediante el procedimiento «Solicitud para la concesión del V Premio por el Uso del Valenciano convocado por el Ayuntamiento de l'Eliana».

Los documentos presentados tendrán que ser escritos únicamente en valenciano. Para más información, póngase en contacto con la Oficina de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento de l'Eliana: teléfono 962 758 030 (ext. 124) o por correo electrónico en promociovalencia@leliana.es

QUINTO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá en el área gestora de la subvención, que es el Área de Promoción Lingüística del Ayuntamiento de l'Eliana.

El procedimiento se iniciará el día siguiente a finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el boletín oficial de la provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SEXTO. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.1 Comisión de valoración

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con el que establece el artículo 24 de la Ordenanza general de subvenciones, que quedará compuesta en la forma siguiente:

- Presidencia: regidora de Promoción Lingüística, o persona en quien delego, con voz y voto.
- Secretaría: técnica de Normalización Lingüística o persona en quien delego, con voz y voto.
- Vocalía 1: técnica de Cultura o persona en quien delego, con voz y voto.

— Vocalía 2: dinamizador juvenil o persona en quien delego, con voz y voto.

— Vocalía 3: auxiliar administrativo del departamento de Intervención o persona en quien delego, con voz y voto.

6.2 Criterios de selección y cuantía

Siguiendo los criterios siguientes, se darán los tres premios atendiendo la mayor puntuación. Las solicitudes admitidas serán valoradas por la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios siguientes, con una puntuación máxima de 100 puntos.

La valoración se estructura en tres bloques:

BLOC A — Comunicación física (máximo 40 puntos)

a) Rotulación exterior

- Íntegramente en valenciano: 10 puntos
- Parcialmente en valenciano: 5 puntos
- Otra lengua o ausencia: 0 puntos

b) Rotulación interior

- Íntegramente en valenciano: 10 puntos
- Parcialmente en valenciano: 5 puntos
- Otra lengua o ausencia: 0 puntos

c) Publicidad física y merchandising (tarjetas, libretos festivos, bolsas, etc.)

- Íntegramente en valenciano: 10 puntos
- Parcialmente en valenciano: 5 puntos
- Otra lengua o ausencia: 0 puntos

d) Documentación administrativa (tickets, facturas, presupuestos, albaranes, etc.)

- Íntegramente en valenciano: 10 puntos
- Parcialmente en valenciano: 5 puntos
- Otra lengua o ausencia: 0 puntos

BLOC B — Comunicación digital (máximo 30 puntos)

Este bloque solo será objeto de valoración en caso de que el comercio dispongo de los canales correspondientes.

e) Página web

- Íntegramente en valenciano: 15 puntos
- Parcialmente en valenciano: 5 puntos
- Otra lengua: 0 puntos

f) Redes sociales (durante el periodo establecido en la base cuarta)

- Uso habitual e íntegro del valenciano: 15 puntos
- Uso parcial del valenciano: 5 puntos
- Uso inexistente: 0 puntos

BLOC C — Implicación sociolingüística (máximo 30 puntos)

g) Realización o participación en actividades en valenciano

- Más de 3 actividades: 10 puntos
- Hasta 3 actividades: 5 puntos
- Ninguna actividad: 0 puntos

h) Otros elementos susceptibles de valoración (participación en campañas, certificaciones lingüísticas del personal, buenas prácticas acreditadas, etc.):

- Hasta 20 puntos, según criterio motivado de la Comisión.

La puntuación final se obtendrá aplicando criterios de proporcionalidad sobre los bloques efectivamente aplicables a cada comercio.

Los bloques relativos a canales o apoyos que el comercio no utilizo en el desarrollo ordinario de su actividad no se computarán ni en positivo ni en negativo.

En estos casos, la puntuación obtenida se recalculará proporcionalmente sobre el máximo de puntos efectivamente aplicable, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación final} = (\text{Puntuación obtenida} / \text{Puntuación máxima aplicable}) \times 100$$

La puntuación final máxima será, en todo caso, de 100 puntos.

Con el objeto de fomentar una mayor participación, se establece que, en caso de empate de puntuación entre los beneficiarios que optan a los premios, se otorgará a aquellos que no hayan sido beneficiarios de los premios en las tres ediciones anteriores a la que esté en curso.

Como que se trata de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, se procederá a la distribución del importe global máximo destinado a la presente subvención, entre las solicitudes que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, en la cuantía que resulto de aplicación en función de los criterios de valoración previstos en la base 6.2, sienta el importe máximo de la subvención de 3.000,00 €, sin redistribución en caso de saldo sobrante.

SÉPTIMO. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones convocadas, solicitadas o concedidas.

OCTAVO. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía Presidencia de la corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista del informe propuesta de resolución definitiva previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas, si procede, y el motivo de denegación. Si bien en atención a la resolución de delegación de competencias en su punto tercero, así como el artículo 26 de la OGS la competencia para la resolución del expediente recae sobre la Concejalía delegada en Promoción Lingüística que se avocará a favor de la Alcaldía Presidencia.

La publicación de la resolución sustituirá la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que contendrá las personas beneficiarias de las ayudas y las denegadas o desestimadas, en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnar directamente ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de València en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio que se utilice cualquier otro que considero oportuno.

NOVENO. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS

El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos que aportan las personas beneficiarias en la ficha de mantenimiento de terceros que presentan a tal efecto. Previo al pago, **se tendrá que presentar la FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS**, relativa a los datos bancarios debidamente rellenada, por quien suscriba la solicitud o por su representante en su caso. Además, **se tendrá que adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria**, únicamente en el supuesto de que no esté en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones.

Atendiendo el señalado en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los premios se entienden justificados con la presentación de las obras y la decisión adoptada por el Jurado que se plasmará en una acta, así como con la concesión de estos en la fecha en que se efectúe el acto público de presentación de las obras ganadoras.

DÉCIMO. RENUNCIA

Se podrá, en cualquier momento, renunciar a la participación en los premios y, por lo tanto, al cobro de la subvención. La renuncia tendrá que comunicarla de manera escrita y exprés.

UNDÉCIMO. PUBLICIDAD

De la presente convocatoria debidamente aprobada, se dará traslado a la Base de datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>, que lo remitirá al *Boletín Oficial de la Provincia de València*, donde se publicará un extracto, y se publicará igualmente en el web municipal <https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones>, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se tendrá que remitir igualmente a la BDNS y publicarse en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, <https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones> y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados.

DOCEAVO. ENTREGA DEL PREMIO

La Oficina de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento de l'Eliana hará público el día, la hora y el lugar del acto de entrega de los premios.

DECIMOTERCERO. MEDIDAS DE GARANTÍA QUE, EN SU CASO, SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN

No se establecen.

DECIMOCUARTO. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS QUE, EN SU CASO, TENDRÁN QUE APORTAR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

No se establecen, más allá de la obligación de disponer de libros contables y el resto de documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de l'Eliana.

DECIMOQUINTO. POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS POR ANTICIPADO, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, TENDRÁN QUE APORTAR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

No se establecen.

DECIMOSEXTO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de esta subvención estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las otras normativas de aplicación vigente de la presente convocatoria.

Será requisito imprescindible para percibir el premio, que la persona representando de los comercios premiados se personan en el acto público de entrega de estos, entendiéndose en caso contrario que renuncian al premio en metálico, aunque figurarán como ganadores del certamen en la categoría que corresponda, teniendo que asumir el resto de obligaciones derivadas de la participación en el certamen.

DECIMOSÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de esta y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con el señalado en la Ordenanza general de subvenciones.

La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Si se comprueba el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria por parte de quien se presenta a los premios, se procederá a la exclusión del concurso.

En caso de que el incumplimiento afecto el ganador y se verifique una vez otorgado el premio, este tendrá que reintegrarlo, asumiendo las reclamaciones que se puedan producir en concepto de daños y perjuicios por parte otros participantes, entidades, etc.

DECIMOCTAVO. RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los asuntos no previstos en esta convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; RD 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliaana (BOP n.º 29 de 09 de febrero de 2024; Resolución de Alcaldía número 5722 de 28 de diciembre de 2023 sobre la aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (PES) modificado por Resolución núm. 2199 de 28 de mayo de 2025; Real decreto legislativo 2/2004, de texto refundido de la Ley de haciendas locales y restante normativa de desarrollo de este; Ley 19/2013, de transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local; presupuesto municipal vigente de este Ayuntamiento y bases de ejecución de este; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMONOVENO. RECURSOS

Contra la resolución que apruebo la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con el que prevén los artículos 8.1 y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otro que considero oportuno.

ANEXO I: SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN

Solicitud V Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local de l'Eliana 2026					
Empresario (persona física, persona jurídica)	Nombre y apellidos / Razón social				
	DNI / CIF				
Datos representante	Primer apellido		Segundo apellido		
	Nombre		NIF		
Domicilio a efectos de notificaciones	Calle/ Plaza / Partida / Carretera		N.º / km.	Piso	Puerta
	Población	Código Postal	Provincia		
	Teléfono	Fax	Correo electrónico		
Domicilio donde se desarrolla la actividad	Calle/ Plaza / Partida / Carretera		N.º / km.	Piso	Puerta
	Población	Código postal			
EXPONGO:	Que cumpla los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria de V Premios al Uso Local del Valenciano en el Comercio Local del Ayuntamiento de l'Eliana.				
SOLICITO:	Que sea aceptada mi candidatura a los V Premios al Uso Local del Valenciano en el Comercio Local de l'Eliana que convoca el Ayuntamiento de l'Eliana				
DECLARO:	Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social e impuestos municipales (este punto será comprobado de oficio por los servicios municipales de recaudación del Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones, así como se comprometo a aportar la información que lo acredita.				
DOCUMENTACIÓN QUE Se ADJUNTA	<p>En el caso de personas físicas:</p> <p><input type="checkbox"/> DNI / NIE</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado actualizado de situación censal que indico la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.</p> <p>En el caso de personas jurídicas :</p> <p><input type="checkbox"/> CIF de la persona jurídica.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, que indico la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.</p>				

<input type="checkbox"/> Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, donde conste la identificación de la persona que presente la solicitud en nombre de la entidad. <input type="checkbox"/> DNI por las dos caras o NIE. <hr/> <input type="checkbox"/> La documentación a aportar enumerada en los apartados anteriores ya está en poder del Ayuntamiento , por lo tanto, no es necesaria la aportación, en aplicación del que señala el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. <hr/> <p>En todos los casos:</p> <input type="checkbox"/> Dossier explicativo y justificativo del uso del valenciano.			
Datación	Lugar	Fecha	Firma
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE L'Elia			

AUTOBAREMACIÓN

Identificáis los usos lingüísticos que feudo en cada apartado para contribuir a la promoción del valenciano, tengáis en cuenta los aspectos siguientes:

Formato	Íntegramente en valenciano (10 puntos)	Parcialmente en valenciano (5 puntos)	Otras lenguas (0 puntos)
BLOC A: COMUNICACIÓN FÍSICA			
Rotulación exterior	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Rotulación interior (carteles informativos, cartas de restaurantes, carteles de precios, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentación administrativa (tickets, facturas, albaranes, presupuestos, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Publicidad o merchandising (bolsas comerciales, puntos de libros, folletos informativos, libretos de fallas o fiestas, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BLOC B: COMUNICACIÓN DIGITAL			
Formato	Íntegramente en valenciano (15 puntos)	Parcialmente en valenciano (5 puntos)	Otras lenguas (0 puntos)

Página web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Publicaciones en redes sociales durante el periodo establecido en la base cuarta (hay que explicitarlas en el dossier)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BLOC C: IMPLICACIÓN SOCIOLINGÜÍSTICA			
	Más de 3 actividades (10 puntos)	Hasta 3 actividades (5 puntos)	Ninguna actividad (0 puntos)
Realización o participación en actividades en valenciano que fomentan la lengua (monólogos, actuaciones musicales, talleres participación en encuentros, etc)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros elementos (participación en campañas de promoción del valenciano, certificados de conocimientos de valenciano del personal, etc.)	En este caso, puntuación valorable por la comisión a partir del dossier (Hasta 20 puntos)		
TOTAL: _____			

Página web:

Cuentas en redes sociales:

Otros aspectos que quieras comentar:

**ANEXO II: DOSIER EXPLICATIVO Y JUSTIFICATIVO
(CON MÁXIMO 20 CARAS DE HOJA)**

En este dossier hace falta que hacéis una muestra del uso que feudo del valenciano en vuestro negocio. Tratáis de justificar las puntuaciones que habéis seleccionado en la tabla de autobaremación. podéis adjuntar:

- Fotografías que muestran los usos lingüísticos en los apartados siguientes: rotulación, cartas y menús, bolsas comerciales, facturas y albaranes, folletos informativos y publicitarios, etiquetado, etc.
- Certificaciones de conocimientos de valenciano que acreditan la competencia lingüística del personal de atención al público.
- Pantallazos de Whatsapp y Telegram de la empresa, si es conveniente y teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos.
- Explicación de las actividades, usos, motivaciones, etc.»

Tercero. Que los servicios administrativos de Promoción Lingüística publiquen el extracto siguiente de la convocatoria en la BDNS para la posterior remisión al BOP de València, con el contenido siguiente:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención	Contribuir en la normalización del valenciano, concretamente fomentándolo y promoviéndolo en el contexto del comercio local; así como proteger el interés general de la ciudadanía de l'Eliana apoyando al comercio local.
Personas solicitantes o beneficiarias	Establecimientos ubicados en el término municipal de l'Eliana, excluidos aquellos que desarrollan su actividad en centros comerciales, las grandes superficies de alimentación (grandes supermercados e hipermercados), tiendas de conveniencia (establecimientos con menos de 500 m, con un horario comercial superior a las 18 horas, un periodo de apertura de 365 días en el año), así como estaciones de servicio.
Régimen de la concesión de la presente subvención	Régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos	Recogidos en la base tercera de la convocatoria, entre los cuales está estar ubicado en el término municipal de l'Eliana.
Criterios de valoración	Recogidos en la base 6.2 de la convocatoria.
Bases reguladoras	Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, así como las bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP de València núm. 29, de 09/02/2024)
Crédito presupuestario	3.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 6020/3345/48911
Órgano instructor	Servicios administrativos del Área de Promoción Lingüística
Órgano colegiado de valoración de las solicitudes	Comisión de valoración prevista en la base 6.1
Órgano que ostenta la atribución para el otorgamiento de la presente subvención	Alcaldía
Plazo de presentación de solicitudes	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de València</i> hasta el 15 de septiembre de 2026, incluido.
Plazo de resolución	Seis meses desde la publicación de la convocatoria
Medios de notificación o publicación	La resolución de este procedimiento de concurrencia competitiva será motivada y se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones
Carácter de la resolución de la concesión o denegación de la concesión de subvención	Firme en vía administrativa
Forma de justificación de la subvención concedida	Mediante dossier justificativo y explicativo de las acciones realizadas en el plazo previsto (anexo II)
Recursos	Contra la resolución por la cual se concedan las presentes ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien directamente el

	recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.
--	---

Cuarto. Autorizar o aprobar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 6020/3345/48911, Premios al uso del valenciano, del presupuesto general municipal vigente del ejercicio 2026, por importe de 3.000,00 €.

Quinto. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana (<https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y el portal de transparencia.

Sexto. Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente previstos en el ordenamiento jurídico vigente y de aplicación.